

**RECURSO 85/2022
RESOLUCIÓN 102/2022**

Resolución 102/2022, de 14 de julio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. yyy, en nombre y representación de Germania de Instalaciones y Servicios, S.L., frente al acuerdo de 11 de mayo de 2022 del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por el que se excluye a la licitadora Germania de Instalaciones y Servicios, S.L., y se adjudica el contrato de ejecución de las obras recogidas en el "proyecto de mejora de la eficiencia energética de la instalación de climatización del edificio de Usos Comunes del Parque Tecnológico de Boecillo del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, cofinanciado con fondos FEDER", expediente nº A2021/000173.

**I
ANTECEDENTES**

Primero.- Por Resolución de 30 de diciembre de 2020 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) se inicia el expediente de contratación por el procedimiento abierto para la "contratación de las obras recogidas en el proyecto de mejora de la eficiencia energética de la instalación de climatización del edificio de Usos Comunes del Parque Tecnológico de Boecillo, propiedad del ICE, cofinanciado con fondos FEDER".

Segundo.- El 21 de diciembre de 2021 el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León anunció la referida licitación en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).

El plazo para la presentación de solicitudes se amplió hasta el día 14 de febrero de 2022.

El valor estimado del contrato es 1.024.970,56 euros.

Tercero.- Finalizado el plazo para presentar ofertas, concurren en tiempo y forma 13 licitadores, entre otras, las siguientes empresas:

Germania de Instalaciones y Servicios, S.L.

Electricidad Llano, S.L.

Cuarto.- El 20 de abril de 2022, la Mesa de contratación acuerda excluir a la licitadora Germania de Instalaciones y Servicios, S.L., y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a la mercantil Electricidad Llano, S.L., clasificada en primer lugar al haber obtenido la máxima puntuación.

El acuerdo de adjudicación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 12 de mayo de 2022.

Quinto.- El 22 de junio de 2022 el órgano de contratación remite a este Tribunal escrito de alegaciones presentado ante la Mesa de contratación por D. yyy, en nombre y representación de Germania de Instalaciones y Servicios, S.L., frente al citado acuerdo de 11 de mayo de 2022 del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

Sexto.- El 23 de junio de 2022 la Secretaría de este Tribunal requiere al órgano de contratación para que se pronuncie sobre la naturaleza de las alegaciones presentadas, concretamente, si considera las mismas un recurso especial en materia de contratación.

Séptimo.- El 28 de junio de 2022 el órgano de contratación remite informe a este Tribunal en el que manifiesta lo siguiente:

“En relación a lo anterior, las alegaciones presentadas por la empresa constituyen una disconformidad con la decisión de la mesa de contratación, de 20 de abril de 2022, que consideró que según informe técnico el licitador no justifica su oferta anormalmente baja y por lo tanto propuso su exclusión. Por ello, dada la fecha de presentación de estas alegaciones (16 de junio de 2022) y las fechas tanto del informe técnico y la mesa de contratación por la

que se propone su exclusión al no justificarse la oferta anormal (20 de abril de 2022) así como la de notificación de adjudicación (12 de mayo de 2022), puede concluirse que dichas alegaciones (o recurso) deben considerarse fuera de plazo. Por otro lado, la interpretación más favorable a la empresa pasa por considerar que se puede tratar de un recurso especial en materia de contratación”.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el presente caso, se recurre el acuerdo de exclusión de la mercantil recurrente de un contrato de obras cuyo valor estimado es de 1.024.970,56 euros. En consecuencia, al tratarse de un valor estimado inferior al previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP (3.000.000 euros), no es susceptible de impugnación por esta vía especial y procede la inadmisión del recurso.

Además, como esgrime el órgano de contratación en su informe, se trata de un recurso extemporáneo ya que, la fecha de presentación de las alegaciones fue el 16 de junio de 2022 y la publicación del acto impugnado, en los términos relatados en los antecedentes de hecho, aconteció el 12 de mayo de 2022, por lo que resulta acreditado que trascurrieron más de los quince días hábiles establecidos en el artículo 50.1.d) de la LCSP.

La inadmisión del recurso especial conlleva, según el artículo 44.6 de la LCSP, que el recurso deba tramitarse como recurso administrativo ordinario, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. yyy, en nombre y representación de Germania de Instalaciones y Servicios, S.L., frente al acuerdo de 11 de mayo de 2022 del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por el que se excluye a la licitadora Germania de Instalaciones y Servicios, S.L., y se adjudica el contrato de ejecución de las obras recogidas en el "proyecto de mejora de la eficiencia energética de la instalación de climatización del edificio de Usos Comunes del Parque Tecnológico de Boecillo del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, cofinanciado con fondos FEDER", expediente nº A2021/000173.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).